MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN ACTO DE ADJUDICACIÓN No. 0181 ARC-ENAP 2025

(28 OCT 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0082 ARC-ENAP 2025

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrada acuerdo obra en Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 2º numeral 2 literal b) de Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", requiere la ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CONSIDERANDO

Que la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" mediante Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en el Delegatario del Gasto, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", está interesada en la ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el valor asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).

Que conforme al numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015 y, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el señor Capitán de Fragata JORGE TIBANÁ PUENTES Jefe División Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" elaboró estudio previo de fecha veintiocho (28) de agosto de 2025, con el fin de CONTRATAR la ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el valor asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal d) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1473 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente surtir un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.**

Que en consideración con lo expuesto, mediante Aviso de convocatoria de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2025 y Proyecto Pliego de Condiciones No. 0082 ARC-ENAP 2025, publicado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, se dio a conocer a la ciudadanía en general la intención por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de abrir el proceso de selección, el cual puede ser consultado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II.

Que el día tres (03) de octubre de 2025, mediante Resolución de Apertura No. 0161 ARC-ENAP-2025, se ordenó la apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0082 ARC-ENAP 2025, cuyo objeto es la ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el valor asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).

Que, desde el día tres (03) hasta el día diez (10) de octubre de 2025, se concedió término para la presentación de las observaciones, lapso en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas mediante Formulario de Preguntas y Respuesta No 01 en la Plataforma del SECOP II.

Que, el día dieciséis (16) de octubre de 2025a las 10:00 horas, siendo la fecha y hora señalada en el cronograma se efectuó la diligencia de cierre y presentación de ofertas en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, diligencia en la cual se recibieron las ofertas de las siguientes empresas:

ITEM	PROPONENTE	NIT
1	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S	900.613.547 - 2

Que las ofertas allegadas al cierre del proceso, fueron remitidas para su correspondiente verificación por parte de los Comités Evaluadores designados para tal efecto, quienes procedieron conforme, tal y como consta en las evaluaciones jurídica, económica - financiera y técnica realizadas dentro del término señalado en el cronograma publicado en el portal único de contratación, *www.colombiacompraeficiente.gov.co* plataforma SECOP II.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA
1	**UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S**	SUBSANAR

EVALUACIÓN FINANCIERA:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA
1	**UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S**	HABILITADO

EVALUACIÓN TÉCNICA:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA
1	**UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S**	SUBSANAR

Que el día veintiuno (21) de octubre de 2025, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", surte traslado de las evaluaciones, confiriendo plazo durante los días veintiuno (21) hasta el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, hasta las 19.00 horas, lapso dentro de que el único oferente presento los documentos para subsanar y observaciones.

Que durante el día veintisiete (27) de octubre de 2025, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", surte traslado de la actualización de las evaluaciones, con el siguiente resultado:

ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA
1	**UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S**	HABILITADO

ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA
1	**UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S**	HABILITADO

Que, de conformidad con el cronograma, el día veintiocho (28) de octubre de 2025, siendo las 14:00 horas, se dio apertura del sobre económico del único oferente presentado, el cual fue remitido al respectivo comité para su verificación económica.

Que el comité económico evaluador realizó evaluación económica, la cual arrojo el siguiente resultado:

EVALUACION ECONOMICA:

ITEM	PROPONENTE	VALOR OFERTA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	**UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S**	$ 9.800.000	CUMPLE

Que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones *"En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, la ENAP podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)."*

Que el comité de adquisiciones recomendó al Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" la adjudicación a la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. BIC, identificado con NIT No. 900.613.547 - 2, representado legalmente por el señor ROJO PEREZ ALBERTO LUIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.156.593 de Barranquilla.

Que, acogiendo la recomendación del Comité de Adquisiciones, la suscrita Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en uso de las facultades que la ley le confiere.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0082 ARC-ENAP 2025, cuyo objeto es ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, a la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. BIC, identificado con NIT No. 900.613.547 - 2, representado legalmente por el señor ROJO PEREZ ALBERTO LUIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.156.593 de Barranquilla, el valor asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.800.000,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al adjudicatario y demás oferentes que participaron en la misma, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso en sede administrativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 28 OCT 2025

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Liceth Daniela Molina Gutiérrez
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: DO Sandra León Blanco
Asesora Jurídica Contratación Estatal Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS12 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de servicios